

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-112/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con quince minutos, del día tres de septiembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el asunto enlistado para su análisis y resolución en esta sesión pública es el siguiente:-----

Orden del día

Único. Proyecto de Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán de Ocampo, identificado con la clave TEEM-DELEVEGOB-001/2015.

Presidente, señores Magistrados, es el asunto que se ha programado para esta sesión pública.-----

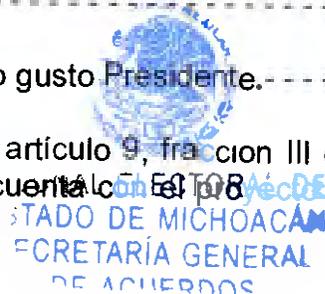
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, está a su consideración el asunto para esta sesión pública por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos. Secretaria General continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El asunto programado para esta sesión pública, corresponde al proyecto de Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán de Ocampo, ya identificado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el proyecto de Declaratoria correspondiente, circulado por la Comisión Instructora conformada por los cinco Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente.-----

Con autorización de este Pleno, con fundamento en el artículo 9, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, doy cuenta con el TOB de



dictamen de declaratoria de legalidad y validez de la elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Instructora integrada por los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, misma que fue creada mediante Acuerdo Plenario del trece de agosto de dos mil quince. -----

El proyecto se estructura en un primer apartado de los resultados donde se plasman los antecedentes respectivos; y un segundo apartado en el que se analizan los siguientes temas: -----

- Marco teórico y normativo; -----
- Elegibilidad del candidato electo; -----
- Calificación jurisdiccional de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo; y -----
- Cumplimiento de los principios y valores fundamentales de la elección.-

Luego de establecer el marco teórico y normativo, se establecen las consideraciones en cuanto a la elegibilidad del candidato electo. -----

Así, se establece que el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, satisface los requisitos que exigen los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral; lo que se acredita con la documentación que presentaron los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a efecto de obtener el registro del citado Aureoles Conejo como candidato común a Gobernador del Estado, así como de la documentación allegada al expediente. -----

En efecto, en el proyecto se plasman los razonamientos atinentes y específicamente en relación a la ciudadanía, que implica: Tener la calidad de mexicano, haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir; al respecto, se considera que atento a los datos asentados en su acta de nacimiento, el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, nació en la localidad de Ojo de Agua del Municipio de Carácuaro, Michoacán, por lo que es michoacano por nacimiento y tiene más de dieciocho años, ya que nació el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. -----

En cuanto al modo honesto de vivir, en el proyecto se estima que el citado Aureoles Conejo, goza de tal presunción, en razón de que no se encuentra acreditado lo contrario, además de que se robustece con los hechos públicos y notorios, que no requieren probanza alguna, debido a que el referido ciudadano fue Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán y Diputado en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, actividades que por su naturaleza son conocidas por la generalidad de los habitantes del Estado y del país como hechos notorios de honestidad. Máxime que Silvano Aureoles Conejo, fue postulado como candidato a la Gubernatura del Estado por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza y registrado por la autoridad electoral competente, sin que, para controvertir su registro se haya presentado medio de impugnación en el que se invocara que la conducta del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, no es acorde con los principios necesarios para estimar que una persona tiene un modo honesto de vivir. -----

Por otra parte, el requisito relativo a que el candidato electo se encuentre en pleno goce de sus derechos, se tiene colmado con la copia certificada de su credencial para votar con fotografía y el oficio emitido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, que hace constar que Silvano Aureoles Conejo se encuentra inscrito en el padrón electoral y en la lista nominal de esta Entidad; además de que no existe probanza de que el citado Aureoles Conejo, conforme a lo preceptuado en el artículo 10, de la Constitución Local, en relación con el 38, de la Constitución Federal, se encuentre privado o suspendido en el goce o ejercicio de sus derechos o prerrogativas como ciudadano; por el contrario, en autos queda debidamente acreditado con la copia certificada de la constancia de no antecedentes penales, que se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos.-----

Por lo que se refiere a la condición de elegibilidad que estableció el legislador, al señalar un mínimo de edad, que implica desde luego la madurez del individuo electo, que le permita la posibilidad de desempeñar el cargo que le ha sido concedido por los ciudadanos michoacanos, cualidad que en la especie reúne el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya que como se dijo en párrafos anteriores, nació el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que al siete de junio de dos mil quince –día de la elección–, contaba con cuarenta y nueve años de edad, lo que demuestra su plena capacidad de ejercicio de sus derechos político-electorales y a la vez, le permite ser titular de los derechos y las obligaciones que le confiere el cargo de Gobernador del Estado.-----

En cuanto a la condición relativa a haber nacido en el Estado de Michoacán, igualmente en el proyecto se tiene por colmada, porque, como se dijo, Silvano Aureoles Conejo nació en la localidad de Ojo de Agua del Municipio de Carácuaro, Michoacán.-----

En lo que toca al conjunto de impedimentos establecidos por el legislador michoacano para ejercer el cargo de Gobernador del Estado, causado por el ejercicio de otra función o actividad, en el proyecto se analizan cada uno de ellos y se concluye que el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, no se encuentra en ninguna de las hipótesis.-----

Si bien, éste se desempeñó como Diputado Federal previo a contender dentro de la elección que se califica, obra en autos copia certificada del escrito signado por el citado Aureoles Conejo, de veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual solicitó licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones legislativas de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, solicitud que le fuera concedida a partir del mismo veintiséis de febrero del año en curso. De ahí que también resulte inconcuso, que tampoco se ubica dentro de la restricción consistente, en ser miembro de alguno de los órganos electorales federal o estatal durante el año anterior a la fecha de la jornada o encontrarse en alguna de las imposibilidades establecidas en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o que estuviese comprendido en alguna causa de inelegibilidad durante el desarrollo del proceso electoral.-----

Asimismo, en el Estado de Michoacán no se tiene antecedente histórico de que el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, hubiese ocupado el cargo de Gobernador; lo cual se demuestra además con la constancia que a solicitud de este Tribunal, emitió el Congreso del Estado, en la que informó que el ahora Gobernador Electo no se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52, de la Constitución local.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE LA JUSTITIA
C.P. 60500

Por todo lo anterior, en el proyecto se concluye que el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, satisface los requisitos de elegibilidad para ser Gobernador del Estado y, en consecuencia, es elegible para desempeñar el cargo de referencia. -----

Otro de los temas del proyecto es la calificación jurisdiccional de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo. -----
En virtud a que la declaración de validez de una elección deriva no sólo de las facultades específicas previstas en la legislación de la materia, sino particularmente de los principios, valores y derechos fundamentales previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución local, en el proyecto se analizan las tres etapas correspondientes al proceso electoral. -----

Así, se analizan los actos de la etapa preparatoria de la elección y de la documentación que obra en el expediente se tiene que: -----

- Se aprobó el calendario electoral; -----
- Se expidieron por parte del Instituto Nacional Electoral, los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales, y en el Estado se aprobaron un total de trescientos ochenta y siete observadores electorales.
- Se declaró el inicio del proceso electoral, que por única ocasión tuvo lugar la primera semana del mes de octubre de dos mil catorce. -----
- Se determinaron los topes máximos de gastos de campaña; -----
- Se convocó a la ciudadanía michoacana y a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo siete de junio de dos mil quince; -----
- Se integraron los órganos desconcentrados; -----
- Se realizaron los procesos internos de selección de candidatos, cuyas precampañas dieron inicio para la elección de Gobernador, el primero de enero de dos mil quince, para finalizar el nueve de febrero del mismo año, y que dicho periodo, como lo exige la normativa electoral, duró cuarenta días; -----
- Se establecieron disposiciones generales sobre candidaturas comunes, el cual quedara firme luego de que este Tribunal lo confirmara; -----
- Se celebró el convenio general de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federal y locales en el Estado de Michoacán, en el cual, entre otros aspectos, se establecieron las bases relativas a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales en el Estado; -----
- Se realizó la entrega de documentación y material electoral a presidentes de las mesas directivas de casillas.-----
- Se establecieron los lineamientos para la celebración de los debates públicos, entre otros, de los candidatos y candidatas al cargo de Gobernador del Estado, en el presente proceso, estableciéndose que serían dos los debates; los que en efecto se llevaron a cabo en esta ciudad

de Morelia, Michoacán. -----

- Se aprobaron los formatos de documentación y boletas electorales. -----
- De acuerdo al artículo 190, fracción VIII, del referido Código Electoral, la intercampaña comprendió del diez de febrero al cuatro de abril del año en curso; -----
- Se acompañó la plataforma electoral que el ciudadano Silvano Aureoles Conejo como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, sostendría a lo largo de la campaña política; -----
- Se aprobaron los registros de los seis candidatos a Gobernador del Estado que contendieron en el proceso electoral, entre ellos, el del ciudadano Silvano Aureoles Conejo en cuanto candidato postulado por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social. Acuerdo que a la postre fuera modificado por sentencia jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determinó la exclusión del Partido Encuentro Social en la postulación de Silvano Aureoles Conejo como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán; -----
- Se realizaron las campañas electorales, cuyo período inició el cinco de abril del presente año y concluyó el tres de junio siguiente. -----
- Se validó el padrón y las listas nominales de electores a utilizar para las elecciones federal y local; -----
- Se aprobó el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2015. -----
- Se establecieron reglas en cuanto a los votos válidos emitidos por los michoacanos en el extranjero en el emblema del Partido Encuentro Social.-
- Se integraron y fueron instaladas el día de la jornada electoral para recibir y contar el voto ciudadano, cinco mil setecientos setenta y seis casillas en el Estado. -----
- Finalmente, y por lo que respecta a esta etapa, y toda vez que el artículo 238, del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que las faltas administrativas que se demuestren durante los procesos electorales ordinarios, serán vinculantes para la calificación de las elecciones de que se traten, en el proyecto se mencionan los procedimientos especiales sancionadores promovidos durante el desarrollo de este proceso electoral; en este sentido, diversos actores presentaron cuarenta y ocho quejas ante el Instituto Electoral de Michoacán, en contra del ahora Gobernador electo, al considerar que ciertos actos realizados pudieron afectar los principios rectores de la materia electoral, de ellas, catorce fueron desechadas por el órgano electoral administrativo, en tanto que las restantes fueron resueltas por este órgano jurisdiccional y seguida su cadena impugnativa en veintidós, se resolvió la inexistencia de las faltas denunciadas, mientras que en diez de ellas se declaró la existencia de las faltas atribuidas imponiéndose una amonestación pública como sanción, y por último en dos se determinó sobreseer. -----

En cuanto a la segunda etapa del Proceso Electoral 2014-2015, relativa a la jornada electoral, se llevó a cabo el siete de junio del dos mil quince, en el que entre otros cargos se eligió al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.-

Asimismo, en el proyecto se establecen los actos de la etapa de resultados de la elección, de lo que se tiene que: -----

- Se realizó el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en el extranjero.--
- Se verificaron los cómputos de los veinticuatro distritos electorales de la elección de Gobernador.-----
- Se llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de Gobernador, del que se obtiene que la candidatura común encabezada por el Partido de la Revolución Democrática, fue la que obtuvo la mayoría de votos.-----

Por lo que corresponde a la Etapa contenciosa, los partidos políticos y ciudadanos presentaron los medios de impugnación que consideraron pertinentes, mismos que fueron resueltos por este órgano jurisdiccional, particularmente en el juicio de inconformidad respectivo se confirmó el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, efectuado por el Consejo General del Instituto Electoral Michoacán, así como la expedición y entrega de la constancia de mayoría al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, postulado en común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza; habiendo quedado firmes y definitivas las determinaciones tomadas por este órgano jurisdiccional en los juicios de inconformidad verificados respecto a la elección de Gobernador.-----

El último tema que se analiza en el proyecto, es sobre el cumplimiento de los principios y valores fundamentales de la elección.-----

Al respecto, se considera:-----

- Que se respetaron los principios y valores fundamentales de las elecciones, previstos en los artículos 41, párrafo 2, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Constitución Local, en virtud de que se llevó a cabo una elección libre, auténtica y periódica, así como el respeto de derechos político-electorales que permitieron a los ciudadanos el acceso a cargos públicos de elección popular, a través del sufragio libre, secreto y directo.-----
- Que se cumplió con el principio de periodicidad, toda vez que la celebración de la elección se realizó en el intervalo establecido por la ley, es decir, el siete de junio del dos mil quince.-----
- Que se respetó la decisión de la ciudadanía, lo cual implica el reconocimiento del pluralismo político real, ante la existencia de diversas opciones efectivas en la contienda electoral, de libre participación de todos los partidos políticos, aunado a la igualdad de oportunidades de los candidatos y electores.-----
- Que la organización de las elecciones se llevó a cabo por un organismo público dotado de autonomía e independencia.-----
- Que los partidos políticos intervinieron en la postulación de los candidatos a puestos de elección popular, entre ellos, el de Gobernador del Estado. - -

- Que los partidos políticos y ciudadanos contaron con un efectivo sistema de medios de impugnación y control de la legalidad de los actos electorales, lo que en la especie cobra relevancia al estimar que la observancia del derecho, acceso a la justicia y el principio fundamental al debido proceso son elementos necesarios para considerar democrática y auténtica una elección, porque tienen por objeto contribuir al derecho de las personas a fijar una posición, allegar medios para respaldarlo y presentar las impugnaciones conducentes y garantizar que las autoridades ejerzan sus funciones en un marco delimitado por el derecho. - - - - -

Es así que en el proyecto se concluye en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las etapas del proceso electoral y se realizaron los actos de cada una de ellas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos, así como el Código Electoral del Estado de Michoacán. - - - - -

Se respetaron los principios y valores constitucionales que son indispensables para declarar una elección como legalmente válida; por lo que el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, satisfizo los requisitos esenciales y legales de una elección democrática, en la que los partidos contendientes del proceso comicial dispusieron de los recursos y prerrogativas previstas en la ley para realizar sus respectivas campañas electorales en condiciones de equidad y culminó con una elección libre y auténtica, mediante la emisión del sufragio universal, directo, libre y secreto, el siete de junio de dos mil quince. - - - - -

En consecuencia, en el proyecto de cuenta, se propone declarar la legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de Gobernador Electo. - - - - -

Es la cuenta Presidente y señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de declaratoria. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. En votación nominal, Magistrados, se consulta si aprueban el proyecto de Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán de Ocampo del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la declaratoria. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto. - - - - -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor del proyecto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor de la declaratoria. - - - - -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia este Pleno declara: -----

Primero. El Pleno del Tribunal Electoral es competente para calificar la legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado, así como emitir, fijar y publicar el Bando Solemne correspondiente. -----

Segundo. El siete de junio de dos mil quince, tuvo verificativo la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la que de acuerdo con el cómputo estatal definitivo de la elección, el candidato que más votos obtuvo para ocupar ese cargo, fue el ciudadano Silvano Aureoles Conejo. --

Tercero. La elección cumplió con todos los actos, requisitos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el Código Electoral del Estado. -----

Cuarto. Se declara la legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrada el siete de junio de dos mil quince. -----

Quinto. El ciudadano Silvano Aureoles Conejo, cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 49 de la Constitución del Estado y 13 del Código Electoral Estatal, sin que le sea atribuible alguno de los supuestos de impedimentos establecidos en los preceptos legales 50 al 52 de la referida Constitución. -----

Sexto. Se declara electo al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el período comprendido del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil veintiuno. -----

Séptimo. Expídase la constancia de legalidad y validez de la elección y emitase el Bando Solemne de la presente Declaratoria, mismo que deberá ser fijado con la solemnidad correspondiente en las sedes de los Poderes del Estado, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y por lo menos en dos diarios de mayor circulación de la entidad para su conocimiento general. -----

Licenciada Vargas Vélez, continúe por favor con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que ha sido agotado el asunto para análisis y resolución de esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallete)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de nueve páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con

la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
MAGISTRADO

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

